

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



10001

PROTOCOLIZACION No. 421

DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, SUSRIT EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, DR. SERGIO FRANCO LEON, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2006; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2007; DE LA ERSOLUCION No. Q.IJ. 0227, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2007; DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007; Y DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 13 de marzo del 2007

Di: 3 copias

**SEÑOR DOCTOR FELIPE ITURRALDE, NOTARIO VEGÉSIMO QUINTO DEL
CANTÓN QUITO:**

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos correspondientes a Escritura pública de PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA TERMOTECNICA CONINDUSTRIAL S.A a favor de ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO y conferirme 3 copias.

Atentamente,


Dra. Adriana Gutiérrez
Mat. 4443

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO



PROTOCOLIZACION No. 1510

DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER
GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO,
SUSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO DECIMO
DEL CIRCULO DE BOGOTA, DR. SERGIO FRANCO LEON

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 27 de diciembre del 2006

Di: 3 copias

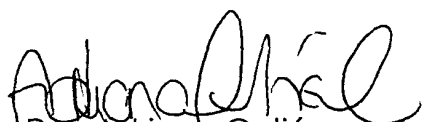
82851

IX179

**SEÑOR DOCTOR FELIPE ITURRALDE, NOTARIO VEGÉSIMO QUINTO DEL
CANTÓN QUITO:**

Por medio de la presente le solicito se sirva protocolizar los documentos correspondientes a Escritura de PODER GENERAL DE LA COMPAÑÍA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. y conferirme 3 copias.

Atentamente,


Dra. Adriana Gutiérrez
Mat. 4443



AA 5106734



NUMERO:

257 1003

QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE

FECHA :

04 DIC 2006

CLASE DE CONTRATO: PODER GENERAL.

VALOR DEL ACTO: SIN CUANTIA.

PARTES INTERVINIENTES: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A. REPRESENTADA POR FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia a los cuatro (4) días del mes de diciembre del año dos mil seis (2.006), en el Despacho de la Notaría Décima (10a) del Círculo de Bogotá, cuyo titular es: **SERGIO FRANCO LEON.**

COMPARECIO CON MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE : El señor **FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA**, de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, portador de la cédula de ciudadanía número 8.318.544, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en la República de Colombia, hábil en derecho para contratar y obligarse y manifestó: -----

PRIMERO.- Que actúa en su calidad de representante legal de la sociedad **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, sociedad con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública número dos mil setecientos cincuenta (2750) de fecha trece (13) de mayo de mil novecientos sesenta (1960), otorgada en la Notaría Tercera (3a) de Medellín (Antioquia), inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 1 de julio de 1963 bajo el número 57.554 del libro respectivo, NIT. 890903035-2, varias veces reformada, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, que presenta para su protocolización.-----

SEGUNDO.- Que mediante Resolución número noventa y siete-dos-uno-uno-cero- cero cero cuatro cero seis cinco expedida por la Intendencia de Compañías de Guayaquil, el veintidós (22) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), inscrita en el Registro Mercantil de la misma ciudad, el veinticinco (25) de septiembre de mil novecientos noventa y siete (1997), procedió a domiciliarse en la ciudad de Guayaquil la compañía **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, de nacionalidad colombiana. -----

TERCERO.- Que la Junta Directiva de la sociedad, como consta en Acta No. 1489 del 11 de octubre de 2006, autorizó al Representante Legal de la compañía **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, para que, en calidad de Mandante, otorgue un poder general en favor del señor **ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO**, ciudadano Colombiano con domicilio en Quito, Ecuador, portador de la cédula de identidad Ecuatoriana No. 172127892-5, para que este último represente a la sucursal de dicha compañía en la República del Ecuador. -----

CUARTO.- Que en la condición indicada y de conformidad con los Antecedentes señalados, el señor **FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA**, en nombre y representación de la compañía colombiana **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.**, confiere poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor **ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO**, para que, entre otras funciones, realice los siguientes actos: -----

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante.-----
- b) Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y complementario fueren necesarias; también tendrá derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos y utilidades y las demás cantidades, frutos, -----

04 DIC. 2006 Pag. 3

AA 5104419



efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante. -----

c) Administrar libremente todos los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Mandante, ejercitar y

cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos, amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeras, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre de la Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna. -----

d) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido, con las condiciones por el precio y en plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractas, agrupaciones,



segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, preas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales, de cualquier clase de bienes. -----

e) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias, legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.

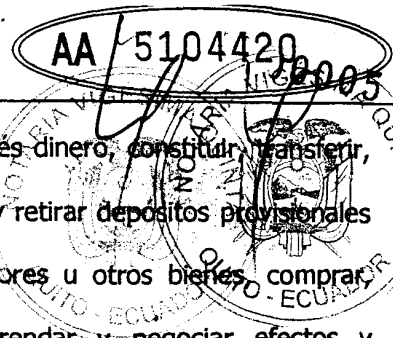
f) Comerciar, dirigir y administrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y sucursales de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas. -----

g) Representar al Mandante e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.-----

h) Adquirir para el patrimonio de los Mandantes toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis. -----

i) Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores; concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier

04 DIC. 2006 Pag. 5



otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y

amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro, mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general, cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera. -----

j) Contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante. -----

k) Delegar el poder en calidad de procuración judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y revoquen tales delegaciones, para el efecto la Mandante confiere al Mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos. -----

l) Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, cualquier especie de títulos valores, pudiendo acordar precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir, comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y

evidencias de adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación. -----

m) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, corrientes, de depósito y de cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a nombre de esta sociedad en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase de instrumentos negociables o transferibles. -----

n) Realizar todos los actos y firmar y otorgar cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro, de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad. -----

ñ) Dar a tomar a préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoraticias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión,

14

04 DIC. 2006 Pag. 7

AA 5104421



posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

o) Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar,

incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar, suscribir y avalar bonos, acciones, valores, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones. -----

p) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda o fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de todas clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente. -----

q) Abrir y establecer compañías, sucursales u oficinas de la Mandante en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -----

r) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad, sean estos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales. -----

s) Realizar y llevar a cabo cuantos otros poderes y facultades sean necesarios o convenientes para dar cumplimiento a los fines y objetos de la sociedad, aún cuando aquí no se hubiere específicamente expresado, pues es el propósito de este poder

207

4

sociedad, todo lo que la sociedad podría hacer y ejecutar directamente dentro de sus
objetos sociales. -----

t) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Mandante, las decisiones de la
Asamblea y de la Junta Directiva. -----

u) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General de Accionistas o
Junta Directiva de la Mandante, en caso de que no sea miembro de este grupo
Directivo. -----

v) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este
poder. -----

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE,
PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO
(S).EL (LOS) COMPARECIENTE (S) DECLARA (N):" Que ha (n) verificado
cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), el (los) número (s) de su (s)
documento (s) de identidad, igualmente declara (n) que todas las informaciones
consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume
(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas que
conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los
instrumentos que autoriza, pero No de la veracidad de las declaraciones de los
interesados ". Leído que fue el presente instrumento por el (la, los,) compareciente
(s) y advertido (s) de la formalidad de Ley lo firma (n) en prueba de su asentimiento
junto con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza. -----

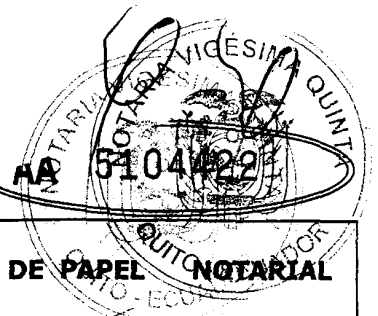
El presente instrumento se firma en las hojas de papel notarial números AA 510-
6734, AA 5104419, AA 5104420, AA 5104421, AA 5104422 -
A LA CUAL PASA.

VALOR DERECHOS NOTARIALES: \$ 36.640⁻

FONDO : \$ 3055⁻

SUPERINTENDENCIA : 3055⁻

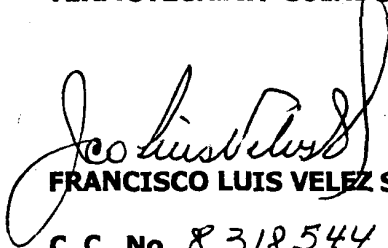
00007



VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL
NUMERO AA 5104421 ----- QUE
CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO
2579 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO ----
2.006 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA.

SE FIRMA:

QUIEN OBRA EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD:
TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S. A.


FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA

C. C. No. 8318544 MDE

TEL: 6507777




SERGIO FRANCO LEON
NOTARIO DECIMO

238

23

5

1000820



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 17:43:25

02F03092726906MAX0915

HOJA : 001

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.

N.I.T. : 890903035-2

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00680203

CERTIFICA :

CONSTITUCION: POR E.P. NO. 2.750 NOTARIA 3 DE MEDELLIN DEL 13 DE MAYO DE 1.960, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.963 BAJO EL NO.57.554- DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LTDA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.630 NOTARIA 2 DE MEDELLIN DEL 20 DE FEBRERO DE -- 1.963, INSCRITA EL 1 DE JULIO DE 1.963, BAJO EL NO.57.555 DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA, POR EL DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA CON LAS SIGLAS TERMOTECNICA-COINDUSTRIAL

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 4.517 NOTARIA 2 DE MEDELLIN DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1.967, INSCRITA EL 12 DE FEBRERO DE 1.970, BAJO EL NO.83.943 - DEL LIBRO RESPECTIVO, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL LIMITADA CON LAS SIGLAS TERMOTECNICA-COINDUSTRIAL, POR EL DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL LIMITADA, CON ESTAS SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL, O TAMBIEN, CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL E INTRODUJO OTRAS REFORMAS.

CERTIFICA :

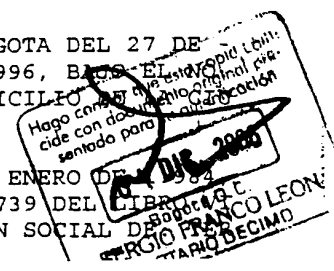
QUE POR E.P. NO.507 NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 13 DE MAYO DE 1.982, INSCRITA EL 3 DE JUNIO DE 1.982, BAJO EL NO.116.688 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL LIMITADA CON ESTAS SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL O TAMBIEN CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL POR EL DE TERMOTECNICA COINDUSTRIAL-LIMITADA CON LAS SIGUIENTES SIGLAS TERMOTECNICA Y COINDUSTRIAL.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.4.045 NOTARIA 30 DE SANTAFE DE BOGOTA DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.995, INSCRITA EL 22 DE ENERO DE 1.996, BAJO EL NO.524.019 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD TRASLADO SU DOMICILIO DE: MEDELLIN, A LA DE: SANTAFE DE BOGOTA.

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO.14 NOTARIA 25 DE BOGOTA DEL 11 DE ENERO DE 1.989, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 1.989, BAJO EL NO.11.739 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO EN ANONIMA BAJO LA RAZON SOCIAL DE TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.



CERTIFICA :

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
4.662	27--XII-1.966	02-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.941
2.917	05--VII-1.967	06-MEDELLIN	12---II-1.970-NO.083.942
3.703	03--XII-1.971	02-MEDELLIN	08---VI-1.972-NO.002.879
3.231	14--XII-1.973	02-MEDELLIN	07----V-1.981-NO.099.768
1.575	28---IX-1.976	11-BOGOTA	07----X-1.976-NO.039.669
00789	13---VI-1.979	11-BOGOTA	27---VI-1.979-NO.007.216
1.174	04---VI-1.980	20-BOGOTA	17---VI-1.981-NO.101.811
00146	23---II-1.982	25-BOGOTA	17---III-1.982-NO.113.524
1.890	27---IV-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.390
2.699	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.392
2.700	03---VI-1.982	04-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.393
00735	02--VII-1.982	25-BOGOTA	18-VIII-1.982-NO.120.391
00014	11----I-1.984	25-BOGOTA	14-VIII-1.989-NO.011.739
1.429	30--VII-1.984	25-BOGOTA	22----I-1.996-NO.524.012
3.307	05-VIII-1.991	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.014
2.860	03--VII-1.992	25-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.015
4.438	22--XII-1.993	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.017
4.045	27--XII-1.995	30-STAFE. BTA.	22----I-1.996-NO.524.019
4.045	27-XII--1.995	30 STAFE BTA	07---II-1.996 NO.526.111
3.667	29-XI--1.996	30 STAFE BTA	31-XII--1.996 NO.568.394
0001229	1998/05/11	00010 BOGOTA D.C.	00636183 1998/05/29
0001509	1997/07/15	00010 BOGOTA D.C.	00594627 1997/07/24
0001365	1998/05/26	00010 BOGOTA D.C.	00635988 1998/05/29
0001345	1999/07/06	00010 BOGOTA D.C.	00687941 1999/07/13
0001413	2000/07/27	00010 BOGOTA D.C.	00738669 2000/07/28
0000144	2003/02/07	00010 BOGOTA D.C.	00866040 2003/02/12
0001662	2003/10/01	00010 BOGOTA D.C.	00901058 2003/10/07
0002190	2005/11/10	00010 BOGOTA D.C.	01020873 2005/11/11
0000749	2006/04/24	00010 BOGOTA D.C.	01051872 2006/04/26
0001997	2002/12/12	00010 BOGOTA D.C.	00857996 2002/12/18
	2002/12/12	10000 BOGOTA D.C.	00858632 2002/12/20

CERTIFICA :

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 13 DE MAYO DE 2050 .

CERTIFICA :

OBJETO SOCIAL: CONSISTE EN LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE CONTRATOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE INGENIERIA EN GENERAL Y ESPECIALMENTE LO REFERENTE A OBRAS CIVILES, MONTAJES MECANICOS, ELECTRICOS, INDUSTRIALES Y DE INSTRUMENTACION EN PLANTAS EN GENERAL, DE GENERACION Y TRANSMISION DE ENERGIA, DE PETROQUIMICA, DE PETROLEOS, Y DE GAS; RECOLECCION, TRANSPORTES, MANEJO Y ELIMINACION DE DESPERDICIOS, DESHECHOS O BASURAS, ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE INSTALACIONES DE CONTROL DE DESPERDICIOS; DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANEJO DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA O TRASLADO DE BASURAS; ESTUDIOS DISEÑO CONSTRUCCION Y/O MANEJO DE RELLENOS SANITARIOS, MANEJO DE DESPERDICIOS PELIGROSOS PARA EL MEDIO AMBIENTE; ESTUDIOS, DISEÑO, CONSTRUCCION, OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LINEA DE TRANSMISION DE ENERGIA, SUBESTACIONES DE ENERGIA, REDES ELECTRICAS ALUMBRADOS EN GENERAL Y ESTACIONES DE BOMBEO Y PROCESO CRUDO DE GAS, LOS PROYECTOS MENCIONADOS PODRAN SER FINANCIADOS O TRANSFERIDOS AL TERMINO CONTRACTUAL; DISEÑO, CONSTRUCCION Y OPERACION DE ACUEDUCTOS, REDES Y ALCANTARILLADOS; ESTUDIOS, DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MANEJO DE EQUIPOS Y / O PLANTAS PARA

07 Dic. 2006
 Bogotá D.C.
SERGIO FRANCO LEON
 NOTARIO DECIMO

04 DIC. 2006
10009
Nº 2579



01



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 17:43:26

02F03092726906MAX0915

HOJA : 002

DESCONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE. LA SOCIEDAD TAMBIEN TENDRA POR OBJETO PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON TERCEROS EN PROCESOS DE CONTRATACION DE TODA CLASE, CELEBRADOS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON PROYECTOS QUE TENGAN QUE VER CON LA EXPLORACION, EXPLOTACION, TRANSPORTE, COMERCIALIZACION Y REFINACION DE HIDROCARBUROS Y SUS DERIVADOS. LA SOCIEDAD TAMBIEN TENDRA POR OBJETO: PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON TERCEROS EN CONTRATACIONES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, CELEBRADAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE: 1) ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL SERVICIO DE TERCERIZACION (OUTSOURCING) INTEGRAL DE OPERACION Y MANTENIMIENTO DE CAMPOS PETROLEROS Y DE PRODUCCION DE GAS, ONSHORE Y OFFSHORE (FACILIDADES EN TIERRA Y PLATAFORMAS MARINAS DE PRODUCCION DE HIDROCARBUROS) Y FACILIDADES DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS, OLEODUCTOS, GASODUCTOS Y LIDUCTOS, INCLUYENDO SUS ESTACIONES DE BOMBEO, PLANTAS DE ATAMIENTO, REFINERIAS Y FACILIDADES TEMPRANAS DE PRODUCCION Y REBAS EXTENSAS; 2) SUMINISTRO DE SERVICIOS UTILITARIOS COMO GAS COMPRIMIDO, GAS, VAPOR, ELECTRICIDAD, REFRIGERACION Y DEMAS FLUIDOS A PRESION; 3) CONSTRUCCION DE SISTEMAS DE IRRIGACION Y ENAJENAJE, CONDUCCION DE AGUAS, OBRAS SANITARIAS Y AMBIENTALES, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE, REDES DE DISTRIBUCION DE AGUAS SERVIDAS, ESTACIONES DE BOMBEO Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO. PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, PRENDAR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE QUIERA, BIEN SEA EN EL PAIS O POR IMPORTACION DE LOS PRIMEROS, BIENES QUE PUEDEN SER GRAVADOS Y DADOS EN GARANTIA; PUEDE ALTERAR SU FORMA O DESTINO; EMITIR BONOS; FUSIONARSE CON OTRAS SOCIEDADES Y TRANSFORMARSE; CELEBRAR EL CONTRATO DE SOCIEDAD, PORTAR EN OTRAS EXISTENTES, ADQUIRIR ACCIONES; FORMAR CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES; REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y/ O EXTRANJERAS QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS, TOMAR O DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES; CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES CON ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS Y DE SEGUROS; TRANSIGIR Y CELEBRAR EL COMPROMISO, EN LAS CUESTIONES DE SU INTERES; CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS DE FIDUCIA MERCANTIL EN GARANTIA; SOLICITAR LA CELEBRACION DE CONVENIOS O CONCORDATOS CON SUS CREDITORES; GARANTIZAR, ENDOSAR, DESCONTAR, PROTESTAR, ACEPTAR, CEDER, COBRAR, PAGAR, LIMITAR, CANCELAR, RECIBIR, PAGAR, ETC., TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS, DE ACTOS CIVILES Y COMERCIALES, FINANCIEROS E INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES AL LOGRO DE SUS FINES Y QUE ESTEN

NOTARIO DE BOGOTA



DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y PARA PROPICIAR SU CABAL DESARROLLO. LA SOCIEDAD TAMBIEN TENDRA POR OBJETO : PARTICIPAR DE MANERA DIRECTA O EN ASOCIO CON TERCEROS EN CONTRATACIONES DE TODA CLASE, INCLUIDAS LAS CONCESIONES, PERMISOS Y LICENCIAS, CELEBRADAS CON ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS DE TODO ORDEN, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADAS CON LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS EN GENERAL. TALES COMO : IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DE SISTEMAS DE RECAUDO : FACTURACION DEL CONSUMO : ADMINISTRACION DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS : DISEÑO, GESTION Y ADMINISTRACION DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VERIFICACION DE RECAUDO DE IMPUESTOS Y PEAJES : IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LABORES DE VERIFICACION DE CONSUMOS, CORTE Y RECONEXION. LA SOCIEDAD PODRA AVALAR, LIMITAR Y DAR EN GARANTIA TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES CON EL OBJETO DE GARANTIZAR OBLIGACIONES PROPIAS Y/ O DE TERCEROS, SIEMPRE QUE DICHO TERCERO SEA UNA SOCIEDAD, CONSORCIO O UNION TEMPORAL O FIDEICOMISO QUE DESARROLLE UN PROYECTO EN EL CUAL PARTICIPE LA EMPRESA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. EN NINGUN OTRO EVENTO PODRA LA SOCIEDAD GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, SALVO AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA :

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$20,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:20,000,000,000.00
VALOR NOMINAL :\$1.00

CERTIFICA :

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL(ES) **

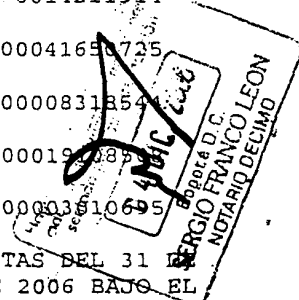
QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078956 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
ORTEGON HERNANDEZ HENRY HUMBERTO	C.C. 0014211514
SEGUNDO RENGLON	
CAMPOS CASTRO JAZMIN EDITH	C.C.00041650725
TERCER RENGLON	
VELEZ SIERRA FRANCISCO LUIS	C.C.0000831854
CUARTO RENGLON	
MORA FLOREZ JORGE MARTIN	C.C.000190085
QUINTO RENGLON	
BENAVIDES CASTRO DAVID	C.C.00003510695

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01078956 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



10010

10010



01



529099



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NORTE

27 DE SEPTIEMBRE DE 2006

HORA 17:43:27

02F03092726906MAX0915

HOJA : 003

PRIMER RENGLON	
JIMENEZ DIAZ MARIA CLAUDIA	C.C.00051799191
SEGUNDO RENGLON	
DAVID FIGUEROA CARLOS FERNANDO	C.C.00008244651
TERCER RENGLON	
ARROYAVE ZULUAGA CARLOS GERMAN	C.C.00004343218
CUARTO RENGLON	
CORDOBA RODRIGUEZ LUIS ARMANDO	C.C.00012971113
QUINTO RENGLON	
VANEGAS MORENO LINA	C.C.00052045311

CERTIFICA :

REPRESENTACION LEGAL: ES EL REPRESENTANTE LEGAL Y SUS DOS (2) SUPLENTE. - LOS SUPLENTE REEMPLAZARAN AL REPRESENTANTE LEGAL EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES Y ACCIDENTALES COMO TAMBIEN EN LOS ACTOS PARA LOS CUALES NO PUEDA HACERSE PRESENTE.

CERTIFICA :

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000982 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2000 , INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2000 BAJO EL NUMERO 00757005 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL	
VELEZ SIERRA FRANCISCO LUIS	C.C.00008318544
PRIMER SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
BENAVIDES CASTRO DAVID	C.C.00003010695

QUE POR ACTA NO. 0001334 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 10 DE MARZO DE 2005 , INSCRITA EL 14 DE MARZO DE 2005 BAJO EL NUMERO 00981176 DEL LIBRO IX , FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

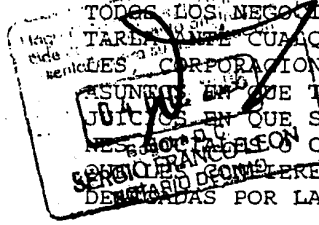
SEGUNDO SUPLENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
CAMPOS CASTRO JAZMIN EDITH	C.C.00041650725

CERTIFICA :

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LE CORRESPONDE LAS SIGUIENTES FUNCIONES: A). CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE OBRANDO BAJO SUS ORDENES JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA, DELEGAR EN ELLOS LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE DE AQUELLAS QUE FUEREN DELEGABLES, REVOCAR PODERES Y SUSTITUCIONES; - B). REPRESENTAR A LA COMPAÑIA EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS EN QUE ESTA TENGA INTERES Y REPRESENTAR EN CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, AUTORIDADES TRIBUNALES, CORPORACIONES, PERSONAS JURIDICAS O NATURALES EN TODOS LOS ASUNTOS EN QUE TENGA INTERES LA COMPAÑIA; - C). INTERVENIR EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD O LA POSESION DE LOS BIENES DE LA COMPAÑIA; - D). LAS DEMAS -

SE RECONOCEN ESTOS ESTATUTOS Y LAS LEYES, LAS QUE LES SEAN -

DEBIDAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y TO-



8

DAS AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DEL CARGO LE CORRESPONDAN Y ---
QUE NO ESTEN ADSCRITAS A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD; - E). DELE--
GAR AQUELLAS FUNCIONES CUYA DELEGACION AUTORICE LA LEY Y LA JUNTA
DIRECTIVA.

CERTIFICA :

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000044 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE
MARZO DE 2006 , INSCRITA EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL
NUMERO 01078957 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
VEGA FLORIDO FELIX	C.C.00079657156
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
LAGUNA RAMOS JORGE ALEXANDER	C.C.00079944757

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 100 NO 9A - 45 OF 501
TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 100 NO 9 A - 45 OFC 501 TORRE 2
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E-MAIL : TERMOTEC CABLE.NET.CO

CERTIFICA :

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES
ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : CONSORCIO INELECTRA COLOMBIA S.A. Y TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A

EN COPROPIEDAD

MATRICULA NO. 01176474

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 24 DE MARZO DE 2006

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2006

CERTIFICA :

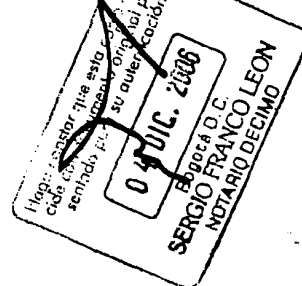
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5)
DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,
MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



El Notario Decimo
Certifica que el NOTARIO
que en este presente documento
se encontraba ese día
en ejercicio del cargo

00011

14 DIC 2006

[Handwritten signature]

NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Esta hoja corresponde a la última, de la copia de la Escritura publica No. **2579**

de fecha **04 DE DICIEMBRE** del año **2006** otorgada en esta notaria.

Es fiel y **PRIMERA (1A)** copia tomada de su original, la que se expide en
NUEVE (09) Hojas útiles debidamente rubricadas válidas, con destino a **EL**
INTERESADO

Dado en Bogotá D.C., hoy **12 DE DICIEMBRE DE 2.006.**

El Notario Décimo

SERGIO FRANCO LEON

A demás certifico que en la fecha el anterior poder se presume vigente en toda su
extensión por cuanto en su original o escritura matriz no aparece nota alguna que
indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Dado en Bogotá D.C., **DICIEMBRE 12 de 2.006**

SERGIO FRANCO LEON

Notario Décimo.

250



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GLORIA ACONCHA GARCIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the seal / stamp of: - Est revêtu d'un sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: VIERNES, 15 DE DICIEMBRE DE 2006
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5737988
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: TERMO TECNICA COINDUSTRIAL
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: E.P., 02579, PODER GENERAL
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 9
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrext.gov.co/apostilla

Firma
(Signature - Signature)

AR224213

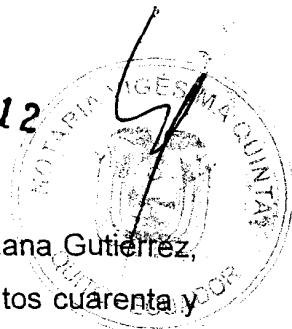
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

00012



RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Adriana Gutiérrez, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en once (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, SUSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO DECIMO ~~DECIMO~~ DEL CIRCULO DE BOGOTA, DR. SERGIO FRANCO LEON.- Quito, a veinte y siete de diciembre del dos mil seis.- Lo enmendado, vale, y lo testado, no corre.- EL NOTARIO.-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de diciembre del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00013



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. DOSCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de enero de 2.007, bajo el número **0388** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1574** del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2609, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el veintisiete de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**, referente al **PODER** que la Compañía extranjera **"TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A."**, confiere a favor del Señor **ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0229**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **006846**.- Quito, a seis de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


OR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



888

//

00011

RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ.

0227

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO



CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., a través de la Junta Directiva, confiere al señor Orlando Arteaga Sarmiento, de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPTE.2007.09 de 11 de enero del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997; y, c) Que ambos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito,

16 ENE 2007

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

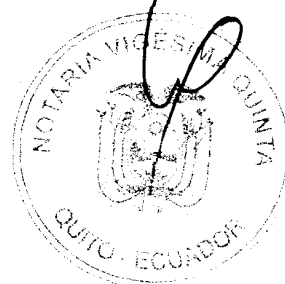
PVV/mfc
T. 33715
Exp. 78970

320



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

00015



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.II. DOSCIENTOS VEINTISIETE** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 16 de enero de 2.007, bajo el número **0388** del Registro Mercantil, Tomo **138**. - Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución. - Se anotó en el Repertorio bajo el número **006846**. - Quito, a seis de febrero del año dos mil siete. - **EL REGISTRADOR.**


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

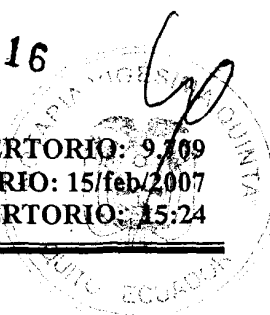


330



00016

NUMERO DE REPERTORIO: 9709
FECHA DE REPERTORIO: 15/feb/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:24



EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha quince de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-Q-IJ-0227, dictada por el Intendente de Compañía de Quito, el 16 de enero del 2007, queda inscrita la presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder que otorga la compañía extranjera **TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A.** a favor de **ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO**, de fojas 18.154 a 18.178, Registro Mercantil número 3.435. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura de Poder 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 168 un extracto de la presente escritura de Poder.

ORDEN: 9709
LEGAL: Patricia Murillo, Monica Alcivar
AMANUENSE: Ronny
ANOTACION-RAZON: Lanner Cobena

s 23.07

REVISADO POR:



Sur. Zedeno
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA

348

PODER

PROTOCOLIZACION No. 1510
DE LA COPIA CERTIFICADA
DE LA ESCRITURA PUBLICA
DE PODER GENERAL
OTORGADO POR LA
COMPAÑIA TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR
DE ORLANDO ARTEAGA
SARMIENTO, SUSCRITA EL
04 DE DICIEMBRE DEL 2006.

ANTE EL NOTARIO DECIMO
DEL CIRCULO DE BOGOTA,
DR. SERGIO FRANCO LEON
QUANTIA: INDETERMINADA
QUITO, a 27 de diciembre del
2006

Di: 3 copias
SEÑOR DOCTOR FELIPE
ITURRALDE, NOTARIO
VIGESIMO QUINTO DEL
CANTON QUITO:
Por medio de la presente le
solicito se sirva protocoli-
zar los documentos corres-
pondientes a Escritura de
PODER GENERAL DE LA
COMPAÑIA TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A. y confe-
rirme 3 copias.

Atentamente,
Dra. Adriana Gutiérrez
Mat 4443
NUMERO 257 DOS MIL
QUINIENTOS SETENTA Y
NUEVE

FECHA: 04 DIC 2006.
CLASE DE CONTRATO: PODER
GENERAL
VALOR DEL ACTOR: SIN
CUANTIA.

PARTES INTERVINIENTES.-
T E R M O T E C N I C A
COINDUSTRIAL S.A.
REPRESENTADA POR
FRANCISCO LUIS VELEZ
SIERRA

En la ciudad de Bogotá,
Distrito Capital Departamento
de Cundinamarca, República
de Colombia a los cuatro (4)
días del mes de diciembre
del año dos mil seis (2006)
en el Despacho de la Notaría
Décima (10ª) del Círculo
de Bogotá, cuyo titular es:
SERGIO FRANCO LEON.
COMPARECIO CON MINUTA
PRESENTADA EN DISKETTE:
El señor de nacionalidad
colombiana, portador de la
cédula de ciudadanía núme-
ro 8.318.544, domiciliado en
la ciudad de Bogotá, en la
República de Colombia, hábil
en derecho para contratar y
obligarse y manifestó.

PRIMERO.- Que actúa en su
calidad de representante legal
de la sociedad TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A., socie-
dad con domicilio principal
en la ciudad de Bogotá, D.C.,
constituida mediante escritura
pública número dos mil sete-
cientos cincuenta (2750) de
fecha trece (13) de mayo de mil
novecientos sesenta (1960),
otorgada en la Notaría Tercera
(3ª) de Medellín (Antioquia),
inscrita en la Cámara de
Comercio de Bogotá el 1 de
julio de 1963 bajo el número
57.554 del libro respectivo,
NIT. 890903035-2, varias
veces reformada, calidad que
acredita con el certificado de
existencia y representación
expedido por la Cámara de
Comercio de Bogotá, que
presenta para su protocoli-
zación.

SEGUNDO.- Que mediante
Resolución número noventa y
siete-dos-uno-cero-cero
expedida por la Intendencia
de Compañías de Guayaquil,
el veintidós (22) de septiem-
bre de mil novecientos noven-
ta y siete (1997), inscrita en
el Registro Mercantil de la
misma ciudad, el veinticinco
(25) de septiembre de mil
novecientos noventa y siete
(1997), procedió a domiciliar-
se en la ciudad de Guayaquil
la compañía TERMOTECNICA
COINDUSTRIAL S.A., de
nacionalidad colombiana
TERCERO.- Que la Junta
Directiva de la sociedad, como
consta en Acta No. 1489 del 11
de octubre de 2006, autorizó
al Representante Legal de la

*Hay que instruir a la juventud
riendo, reprender sus defectos
con dulzura y no atemorizarla
con el nombre de la virtud.*

MOLIERE

COINDUSTRIAL S.A., para
que, en calidad de Mandante,
otorgue un poder general en
favor del señor ORLANDO
ARTEAGA SARMIENTO; ciu-
dadano Colombiano con domi-
cilio en Quito, Ecuador, portador de la cédula de identidad Ecuatoriana No. 172127892-5, para que este último representante a la sucursal de dicha compañía en la República del Ecuador.-

CUARTO.- Que en la condición indicada y de conformidad con los Antecedentes señalados, el señor FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA, en nombre y representación de la compañía colombiana TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A., confiere poder general amplio y suficiente, como en derecho se requiere, a favor del señor ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, para que entre otras funciones, realice los siguientes actos: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Mandante. b) Desempeñar todas las atribuciones de amplia y general administración sobre todos los negocios de la sociedad en cualquier parte del mundo, y cuanto pertenezca a la misma, incluyendo todos sus bienes y propiedades, ya sean personales o reales, inmuebles o muebles, con cuantas facultades generales y especiales en lo principal y complementario fueren necesarias;

también tendrá derecho para cobrar y percibir toda clase de productos, precios, plazos, rentas, ingresos Y utilidades y las demás cantidades, frutos, efectos, valores y emolumentos que por cualquier título o razón pertenezcan a la sociedad, ahora o en adelante.

c) Administrar libremente todos los bienes muebles o inmuebles de propiedad de Mandante, ejercitar y cumplir toda clase de derechos y obligaciones, rendir cuentas, exigir y aprobar cuentas, firmar, seguir y enviar correspondencia, hacer y retirar giros y envíos, reconocer, aceptar, pagar y cobrar cualquier deuda y crédito de capital, intereses, dividendos; amortizaciones, etcétera, con relación a cualquier persona pública o privada, nacionales o extranjeros, jurídicas o naturales, firmando recibos, saldos, conformidades y resguardos; asistir con voz y con voto a juntas de accionistas, socios, condueños y demás cotitulares o de cualquier otra clase, para que constituya o forme sociedades o compañías, establezca sucursales a nombre de la Mandante, realice aportes en dinero o en especie, realice transferencia de acciones y/o cesión de participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones, participaciones, reciba los certificados o títulos de aportaciones parti-

cipaciones y/o acciones, concurra a juntas de accionistas o socios e intervenga en asuntos de aumentos de capital, reforma o codificación de estatutos, transformación, fusión, escisión, asociación, prórrogas de plazo, liquidación y más asuntos que atañen a la vida de las sociedades o compañías sin limitación alguna.

d) Disponer, enajenar, gravar, adquirir y contratar activa o pasivamente, respecto de toda clase de bienes muebles o inmueble, derechos reales y personales, acciones, aportaciones y obligaciones, valores y cualquier efecto público o privado pudiendo en tal sentido con las condiciones por el precio y el plazo pactado y que estime pertinente, ejercitar y otorgar, conceder y aceptar compraventas, hipotecas, aportes, permutas, cesiones, en pago y para pago, amortizaciones, rescates, subrogaciones, retractos, agrupaciones, segregaciones, parcelaciones, divisiones, alteraciones de fincas, reestructuraciones, cartas de pago, fianzas, transacciones, compromisos y arbitrajes, constituir, aceptar, ejecutar, transmitir, dividir, modificar, extinguir y cancelar total o parcialmente usufructos, servidumbres, prendas, hipotecas, anticresis, comunidades de toda clase, propiedades horizontales, en general cualquier derecho real o personal, aceptar donaciones puras o condicionales de cualquier clase de bienes.

e) Aceptar, repudiar, manifestar, partir, entregar, recibir, aprobar e impugnar herencias; legados y en general bienes y derechos de toda clase, así como proceder a la partición judicial y extrajudicial de bienes sucesorios o indivisos.

f) Comerciar, dirigir y admi-

C2 | La Hora

REVISTA JUDICIAL

Jueves, 8 de marzo de 2007

nistrar negocios mercantiles e industriales, realizando cualquier acto relativo al tráfico mercantil, constituir, modificar, prorrogar, disolver y liquidar toda clase de sociedades y sucursales de la Mandante, ejercitar todos los derechos y obligaciones inherentes a la calidad de socio o accionista y aceptar y desempeñar cargos en ellas.

g) Representar al Mandante e intervenir en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales en defensa de sus intereses, proponiendo y contestando toda clase de demandas o tercerías, o continuándolas en todas sus instancias.

h) Adquirir para el patrimonio de los Mandantes toda clase de bienes muebles, inmuebles, de valores y papeles fiduciarios y para que tanto éstos como los que actualmente tienen los venda, ceda, permute, hipoteque y los dé en arrendamiento o anticresis.

i) Librar, girar, aceptar, endosar, cobrar, pagar, ceder, intervenir y protestar letras de cambio, talones, cheques u otros títulos valores; créditos con garantía personal o de valores, concretar activa o pasivamente créditos comerciales, afianzar o dar ganancias por otros, dar y tomar dinero en préstamos con o sin intereses y con garantía personal, de valores o cualquier otra, colocar a interés dinero, constituir, transferir, modificar, cancelar y retirar depósitos provisionales o definitivos de valores u otros bienes, comprar, vender, canjear, preñar y negociar efectos y valores, y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones, para que reciba dinero, especies y valores, que a cualquier concepto les corresponda a la Mandante, confirmando además recibos, finiquitos, y cancelaciones, acepte y observe avalúos, suscriba los respectivos contratos de aportes o constitución y en general operar en cajas de ahorro mutualistas, bancos, financieras y entidades similares disponiendo de los bienes existentes en ellos por cualquier concepto y haciendo, en general cuanto permita la legislación y práctica bancaria y financiera.

j) Contraer cualquier clase de obligación, sin determinación de la cuantía, así como celebrar toda clase de, actos y contratos, en nombre y representación de la Mandante.

k) Delegar el poder en calidad de procurador judicial, en la persona de un abogado en libre ejercicio profesional, otorgándole las atribuciones especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, y que tales delegaciones, por el efecto la Mandante confiere al Mandatario todas las atribuciones sin limitación alguna, incluida la de reconocer la firma y rúbrica de los mismos.

l) Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicialmente, o en bolsas o demás casas de contratación, cualquier especie de títulos - valores, pudiendo acordar precios y condiciones que estime conveniente; pudiendo adquirir comprar, de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio y evidencias e adeudos emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades anónimas o asociaciones, ya sean públicas, privadas, municipales o de cualquier entidad corporativa o emitidos por cualesquiera estados, provincias, municipios, ciudades o subdivisiones políticas de cualquier nación.

m) Abrir, cancelar, liquidar y cobrar cuentas de ahorros, cuentas de depósito y de

cualquier otra naturaleza, a nombre de la sociedad, en cualquier clase de instituciones financieras, sociedades o con personas particulares, pudiendo designar la persona o personas que podrán girar contra las mismas, y hacer toda clase de depósitos en ellas; extraer, sin limitación alguna de cuantía, todos los fondos que figuren a, nombre de esta sociedad en cualesquier institución financiera, sociedades o con personas particulares por medio de mandatos, cheques; pudiendo a esos efectos y a cualesquiera otros, girar, emitir todas clases de mandatos o cheques; girar, aceptar, protestar y pagar letras de cambio, libranzas, mandatos, cheques, pagarés y otras órdenes para el pago de dinero, al igual que toda clase instrumentos negociables o transferibles.

n) Realizar todos los actos y firmar y otorgar, cuantos contratos y documentos de toda clase sean necesarios a fin de llevar a cabo cualesquiera negocios de inversiones, de agencias, de embarques, de importaciones, de exportaciones, de seguro; de banca y cualesquiera otros a que se dedique o pueda dedicarse la sociedad.

ñ) Dar a tomar a préstamo cualesquier cantidad, en metálico o cosas fungibles, con o sin interés, con facultad para pactar o constituir, sobre bienes propios de la sociedad las garantías pignoratias y de toda otra clase que estime convenientes y traspasar, ceder y aceptar las garantías que se constituyan a favor de la sociedad, con facultad de ceder, posponer, prorrogar, modificar, subrogar, pagar y cancelar o consentir en la cesión, posposición, prórroga, modificación, subrogación, pago y cancelación de cualesquiera otras garantías.

o) Convenir, ejecutar, y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas; organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo, cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas y asociaciones de toda clase; así como convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los convenios y contratos que fueren necesarios para garantizar; - Suscribir y, avalar bonos, acciones, obligaciones, pagarés o certificados de adeudos de cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, sindicatos, sociedades regulares, colectivas o asociaciones.

p) Presentar toda clase de declaraciones, solicitudes o peticiones a las autoridades de hacienda fiscales, para pagar contribuciones, impuestos, derechos, y repartimientos de toda clases, cuyo pago corresponda a la sociedad; así como censos, hipotecas y demás cargos y obligaciones sobre propiedades pertenecientes a la sociedad, total o parcialmente.

q) Abrir y establecer compañías, sucursales u oficinas de la Mandante en cualquier parte del mundo y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y fijar sus sueldos y remuneraciones. -r) Tener facultad para vender, permutar, ceder y dar en prenda, hipoteca, anticresis o en fideicomiso y, en general, enajenar o gravar en cualquier forma bienes de la sociedad; sean estos muebles ó inmuebles, corporales o incorporales.

ejecutar directamente dentro de sus objetos sociales.

t) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la Mandante, las decisiones de la Asamblea y de la Junta Directiva.

u) Asistir con voz pero sin voto a las reuniones de la Junta General de Accionistas o Junta Directiva de la Mandante, en caso de que no sea miembro de este grupo Directivo.

v) Sustituir, en todo o en parte, reasumir, en todo o en parte, el ejercicio de este poder. -

HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA EN DISKETTE, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA POR EL (LA, LOS) INTERESADO (S), EL (LOS) COMPARECIENTE(S) DECLARA (N): Que ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) completo (s), el (los) número (s) de su (s) documento (s) de identidad, igualmente declara (n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas que conoce (n) la ley y sabe (n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero No de la veracidad de las declaraciones de los interesados". Leído que fue el presente instrumento por el (la, los,) compareciente (s) y advertido (s) de la formalidad de Ley. Lo firma (n) en prueba de su asentimiento junto, con el suscrito Notario quien en esta forma lo autoriza.

El presente instrumento se firma en las hojas de papel notarial números AA 510-6734, AA 5104419; AA 5104420, AA 5104421; AA 5104422.

A LA CUAL PASA. VIENE DE LA HOJA DE PAPEL NOTARIAL NUMERO AA

El trato del justo es árbol de vida y el que prende almas, es sabio

PROVERBIO BIBLICO

5104421 QUE CONTIENE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2579 DEL 4 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2006 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

SE FIRMA: QUIEN OBRA EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD: TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. FRANCISCO LUIS VELEZ SIERRA

C.C. No. 8318544 MDE SERGIO FRANCO LEON NOTARIO DECIMO Hay copias de certificados de la existencia y representación legal o inscripción de documentos NOTARIA DECIMA DEL CIRCULO DE BOGOTA

Esta hoja corresponde a la última, de la copia de la Escritura publica No. 2579 de fecha 04 DE DICIEMBRE del año 2006 otorgada en esta notaría.

Es fiel y PRIMERA (1A) copia tomada de su original, la que se expide en NUEVE (09) Hojas útiles debidamente rubricadas válidas, con destino a E L INTERESADO

Dado en Bogotá D.C., hoy 12 DE DICIEMBRE DE 2.006.

El Notario Décimo

SERGIO FRANCO LEON

Además certifico que en la fecha el anterior poder se presume vigente en toda su extensión por cuanto en su original o escritura matriz no aparece nota alguna que indique haber sido reformado o revocado parcial o totalmente.

Dado en Bogotá D.C., DICIEMBRE 12 de 2.006 SERGIO FRANCO LEON Notario Décimo

R A Z O N D E PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Adriana Gutiérrez, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en once (11) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DE LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, SUSCRITA EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, DR. SERGIO FRANCO LEON.- Quito, a veinte y siete de diciembre del dos mil seis, EL NOTARIO DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUIT

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta PRIMERA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y ocho de diciembre del dos mil seis.

REVISTA JUDICIAL

DR. FELIPE ITURRALDE
DAVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO
DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. DOSCIENTOS VEINTISIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de enero de 2.007, bajo el número 0388 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1574 del Registro Mercantil de ocho de julio de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 2609, Tomo 130.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Protocolización efectuada el veintisiete de diciembre del año dos mil seis, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS, referente al PODER que la Compañía extranjera "TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A.", confiere a favor del Señor ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 0229.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006846.- Quito, a seis de febrero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay firma y sello
REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No.07.Q.IJ. 0227
JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO
CONSIDERANDO:
QUE se han presentado a

este Despacho tres testimonios de la protocolización otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de diciembre del 2006, que contiene el Poder que la compañía extranjera TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A., a través de la Junta Directiva, confiere al señor Orlando Arteaga Sarmiento, de nacionalidad colombiana, con la solicitud para su calificación.

QUE el Departamento Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorando N° SC.IJ.DJCPT.E.2007.09 de 11 de enero del 2007, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de la Calificación de Poder.

EN ejercicio de sus atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.03.084 de 26 de marzo del 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos atinentes al Poder constante en la protocolización referida.

ARTICULO SEGUNDO.- En aplicación a lo dispuesto en los artículo 416 de la Ley de Compañías y 9, numeral IV, de la Ley de Extranjería, codificada, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito exigirá la presentación de la visa concedida al representante extranjero de la compañía y con vista de ese documento, dicho funcionario cumplirá lo que se ordena en los literales a) y b) del Artículo Tercero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito inscriba el mencionado Poder junto con esta Resolución; b) Que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, tome nota del Poder y la presente Resolución al margen de la ins-

cripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1997; y, c) Que ambos funcionarios sienten las razones respectivas.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder con las razones respectivas, se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización referida. COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito 16 ENE. 2007

DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 07.Q.IJ. DOSCIENTOS VEINTISIETE del Sr. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO de 16 de enero de 2.007, bajo el número 0388 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 006846.- Quito, a seis de febrero del año dos mil siete.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA.
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

Hay firma y sello
EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL 1.- Certifica: que con fecha quince de Febrero del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07-Q-IJ-0227, dictada por el Intendente de Compañías de Quito, el 16 de enero del 2007, queda inscrita la -presente Protocolización junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene el Poder que otorga la compañía extranjera TERMOTÉCNICA COINDUSTRIAL S.A. a favor

de ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, de fojas 18.154 a 18.178, Registro Mercantil número 3.435. 2. He archivado una copia auténtica de esta escritura de Poder 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 168 un extracto de la presente escritura de Poder.
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADA
Hay firma y sello
AC/2052851/tf

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

00018



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Adriana Gutierrez, Abogada con matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y tres del Colegio de Abogados de Pichincha, en esta fecha y en diez y seis (16) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Vigésima Quinta del Cantón Quito, DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA TERMOTECNICA COINDUSTRIAL S.A. A FAVOR DE ORLANDO ARTEAGA SARMIENTO, SUSRITO EL 04 DE DICIEMBRE DEL 2006, ANTE EL NOTARIO DECIMO DEL CIRCULO DE BOGOTA, DR. SERGIO FRANCO LEON, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL 2006; DE LA RAZON DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO, DE FECHA 06 DE FEBRERO DEL 2007; DE LA ERSOLUCION No. Q.IJ. 0227, DEL DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, DE FECHA 16 DE ENERO DEL 2007; DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2007; Y DE LA PUBLICACION EN EL DIARIO LA HORA, DE FECHA 08 DE MARZO DEL 2007.- Quito, a trece de marzo del dos mil siete.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a diez y seis de marzo del dos mil

siete.



DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

